

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION , CHILE, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el M.B.A. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, quien en su condición de Rector, y la Universidad de Concepción, en lo sucesivo denominada la UDEC, representada por su Rector, Ing. Sergio Lavanchy Merino, según consta en Decreto U.de C. N° 2006-080 de fecha 9 de mayo de 2006, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con fecha 15 de mayo de 2006.

Manifiestan que:

**CONSIDERANDOS**

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. La Corporación Universidad de Concepción es una Institución de Educación Superior creada por Decreto Supremo N° 1038 de 14 de mayo de 1920 del Ministerio de Justicia, y se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y sus Estatutos, cuya misión es crear, transmitir y conservar el saber y la cultura, en sus más diversas manifestaciones. En el cumplimiento de su misión debe atender adecuadamente los intereses y requerimientos del país al más alto nivel de excelencia.

RECIBIDO 1 2 MAY 20





3. La UNED y la UDEC acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### DE LA MODIFICACIÓN

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.





**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### **VIGENCIA**

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

### **DE LA RESCISIÓN**

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

### **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**SETIMA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por las autoridades superiores de cada Universidad. En caso de no aceptarse aquello, se deberá solicitar la reglamentación que allí se indica a fin de que la Universidad conozca el procedimiento para la constitución del arbitraje y su procedimiento con antelación a la suscripción del presente convenio.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.



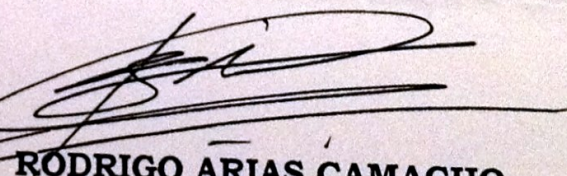


**DECIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<b>Por la UNED:</b>	<b>Por la UDEC:</b>
<p>Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 2527 2641 Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica <i>Patricia Quesada Rojas</i> <a href="mailto:pquesada@uned.ac.cr">pquesada@uned.ac.cr</a> <i>Nuria Leitón García</i> <a href="mailto:nleiton@uned.ac.cr">nleiton@uned.ac.cr</a></p>	<p>Dirección de Relaciones Institucionales e Internacionales Tel: (56-41) 2204594 Fax: (56-41) 2207075 Calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, Chile <a href="http://www.udec.cl">www.udec.cl</a> Dr. Iván Araya Gómez <a href="mailto:iaraya@udec.cl">iaraya@udec.cl</a></p>

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en los domicilios y las fechas indicadas:

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
  
Fecha:  
**26 MAR. 2009**

  
**RÓDRIGO ARIAS CAMACHO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
Fecha: